

## ¿Cuál es el Rol de la Superintendencia de salud en la Ley Ricarte Soto?

- Dictar las instrucciones de carácter general al Fondo Nacional de Salud, instituciones de salud previsionales, prestadores e instituciones de salud de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, con el objeto de facilitar la aplicación del Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y el acceso a sus beneficiarios/as.
- Realizar la correcta interpretación de sus normas, y fiscalizar su cumplimiento, salvo en las materias propias reguladas en el Código Sanitario.
- Velar porque el Fonasa, Isapres y las instituciones previsionales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, informen a sus afiliados/as sobre la creación del Sistema de Protección Financiera, a que tienen derecho y que consiste en la cobertura del valor total de las prestaciones garantizadas respecto del diagnóstico de alto costo de que se trate.
- Resolver controversias sometidas al conocimiento de la Intendencia de Fondos, de la Superintendencia de Salud.

[www.supersalud.gob.cl](http://www.supersalud.gob.cl)

Fono consulta:

600 - 836- 9000

Síguenos en:



@SuperdeSaludChile



@SuperdeSalud



@superdesaludchile



**Arica**

Avenida 18 de Septiembre N° 147

**Iquique**

Serrano N° 145, Oficina 202, Edificio Econorte

**Antofagasta**

Coquimbo N° 898

**Copiapó**

Atacama N° 581, Oficina 204, Edificio Alcazar

**La Serena**

Cordovez N° 588, Oficina 310

**Viña del Mar**

Álvarez N° 646, Oficina 904

**Rancagua**

Calle Coronel Santiago Bueras N° 363

**Talca**

Uno Norte N° 963, Oficina 201

**Chillán**

Arauco N° 405 oficina 510

**Concepción**

Avenida Arturo Prat N° 321, Oficina 4

**Temuco**

Antonio Varas N° 979, Oficina 403

**Valdivia**

Calle Caupolicán N° 364, Oficinas 1 y 2, Galería Benjamín

**Puerto Montt**

Concepción N° 120, Oficinas 705 y 706

**Coyhaique**

Bilbao N° 323, Oficina 213, Edificio Don Antonio

**Punta Arenas**

Avenida Colón N° 825

Oficina Central: Alameda 1449, Local 12, Santiago, a pasos del Metro La Moneda

Horario de atención **Santiago:** Lunes a Jueves, 8:30 a 16:00 hrs. Viernes 8:30 a 15:00 hrs.

**Regiones:** Lunes a Viernes, 9:00 a 14:00 hrs.



## Ley

# Ricarte Soto



# ¿Qué es la Ley

Ricarte Soto?

Es un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo. Posee COBERTURA UNIVERSAL, es decir, pueden hacer uso de este beneficio todos/as los usuarios/as de los sistemas previsionales de salud: Esto es, Isapres, Fonasa y las Instituciones de Salud Previsional de las Fuerzas Armadas y de Orden y de Seguridad Pública.

## ¿Cómo se puede acceder?

1. El tratamiento requerido debe encontrarse financiado por la Ley Ricarte Soto.
2. El médico especialista tratante se debe inscribir en el Sistema informático de la ley Ricarte Soto.
3. El médico especialista hará la postulación de la persona beneficiaria al Sistema a través del formulario dispuesto en la plataforma del sitio electrónico del FONASA.
4. El médico especialista tratante recibirá la respuesta del Comité de Expertos Clínicos del Prestador Aprobado o del Centro confirmador, según corresponda para la incorporación.
5. Con la notificación positiva se activa el beneficio para que acceda a la entrega de los tratamientos.

# ¿Qué cubre la Ley

Ricarte Soto?

Cubre el 100% del valor de los medicamentos, dispositivos médicos o alimentos de alto costo, que se encuentran expresamente garantizados para cada problema de salud definido, según el decreto que los fija. Para algunos de estos problemas de salud, también garantiza la cobertura del examen de confirmación diagnóstica definido, exámenes específicos que, siendo también de alto costo, le permitirán verificar si tiene el problema de salud .

## ¿Existen costos

asociados al usuario/a?

Las prestaciones asociadas tendrán la cobertura de su sistema de salud previsional.

## ¿Cómo sabré que mi tratamiento de alto costo tendrá Protección Financiera?

Es responsabilidad del médico tratante informar sobre las prestaciones garantizadas de la Ley Ricarte Soto. Además, puede consultar a través de los canales de atención disponibles en Superintendencia de Salud, Ministerio de Salud y Fonasa.

## ¿Qué condiciones me dejan fuera de la Ley Ricarte Soto?

No tendrán esta protección financiera aquellos tratamientos que no están dentro del listado de prestaciones garantizadas para cada problema de salud definidas por el Ministerio de Salud y aquellas que, teniendo cobertura por el decreto, quedan sujetas a leyes y coberturas especiales, como la Ley de Accidentes Laborales o Enfermedades Profesionales.

# Cuáles son los problemas

de Salud que poseen garantías?

1. Mucopolisacaridosis tipo I
2. Mucopolisacaridosis tipo II
3. Mucopolisacaridosis tipo VI
4. Tirosinemia tipo I
5. Artritis reumatoide en adultos refractaria a tratamiento habitual
6. Esclerosis múltiple remitente recurrente refractaria a tratamiento habitual
7. Enfermedad de Gaucher
8. Enfermedad de Fabry
9. Hipertensión Arterial Pulmonar Grupo I
10. Profilaxis Virus Respiratorio Sincicial para prematuros
11. Cáncer de Mamas HER2+
12. Nutrición Enteral Domiciliaria Total o Parcial para personas cuya condición de salud imposibilita la alimentación por vía oral
13. Enfermedad de Crohn grave
14. Diabetes tipo 1 inestable severa
15. Angioedema Hereditario
16. Hipoacusia sensorineural bilateral severa o profunda postlocutiva
17. Tumores neuroendocrinos
18. Distrofía generalizada